



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2013-0412.

Con vista en lo obrado al plenario, se ordena librar oficio con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja transformado transitoriamente en el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dándole a conocer, que el embargo de remanentes solicitado con el oficio No. 0565 del 13 de marzo de 2020 dentro del ejecutivo No. 2017-01399 que allí se adelanta, no puede ser tendido en cuenta por este estrado judicial, en atención, a que el proceso de la referencia, se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 2 de abril de 2014.

Líbrese la comunicación respectiva, déjense las constancias a que hubiere lugar y vuelvan las diligencias al archivo en que se encontraban.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 069
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/